



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —

E D I C T O.

C. MARÍA CRUZ GUTIÉRREZ MÉNDEZ Y SU APODERADO LEGAL, EL C. DANIEL ALEJANDRO CHARLES GARCÍA. DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 02213/2019, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por el Ciudadano ROGELIO MALDONADO GALLEGOS, en contra de los Ciudadanos ALFONSO ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS y JUANA CASTRO CONTRERAS, de quien reclama lo siguiente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (30) treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (04) cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por recibido el escrito de fecha veintinueve de agosto del actual, copias y anexos que se acompañan del C. ROGELIO MALDONADO GALLEGOS, se le le tiene promoviendo juicio ordinario civil reivindicatorio, en contra de los CC. ALFONSO ANTONIO HERNANDEZ RAMOS y JUANA CASTRO CONTRERAS, quienes tienen su domicilio ubicado en: Calle Juan B. Tijerina, número (8) ocho, entre Juan José de la Garza y Mutulismo, número 435, interior C, de la Colonia Guadalupe Mainero, Código Postal 87100; del plano oficial de esta ciudad; basándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que refiere en su escrito inicial de demanda.

Por lo que, su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, se ordena.

Regístrese y fórmese expediente bajo el número: 2213/2019.

En esa virtud y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a la parte demandada ALFONSO ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS y JUANA CASTRO CONTRERAS, [con la copia de la cédula profesional del licenciado José Benito Franco Mendiola, y licenciado Nardo Antonio López Martínez, poder general para pleitos y cobranzas, contrato de arrendamiento, comparecencia de fecha 16 de septiembre del 2014, Volúmen LXIV, certificación y verificación del protocolo, certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, plano, acta numero 1079, copias certificadas del expediente número 00073/2018, y copias certificadas del expediente número 00076/2018, copia simple del instrumento público número 2,011](#), en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de diez días, que se les concede de manera individualizada, comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.

Por otra parte, y con fundamento en los artículo 16 fracción I y 251 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte demandada ALFONSO ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS y JUANA CASTRO CONTRERAS, que durante la tramitación del presente juicio se abstenga de transmitir la posesión del bien materia de juicio, bajo las sanciones que establece el Código Penal y pago de su estimación en el supuesto que la sentencia le fueren condenatoria; por cuanto hace a lo demás de la medida solicitada, se le dice al compareciente que previo a proveer deberá precisar los puntos de la pretendida inspección anticipada, conforme al artículo 358 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también, se le instruye para que

describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.

Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: Calle Jesús Elías Piña, Número 1529, entre Calles Veracruz y Alejandro Prieto del Fraccionamiento Fidel Velázquez, Código Postal 87089, de esta Ciudad, se tiene autorizando a los licenciados JOSE BENITO FRANCO MENDIOLA, MARCO ANTONIO LOPEZ MARTÍNEZ, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan, quedan habilitados con aquellas atribuciones contempladas en le primer tramo normativo del dispositivo legal 68 bis del Código de Procedimientos Civiles.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación, previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un tramite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.

Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.

Notifíquese personalmente a la parte demandada: ALFONSO ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS y JUANA CASTRO CONTRERAS. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

L´RGC/L´AMM/ferl.-.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Dos frimas ilegibles. Srio. Rúbricas.

----- I N S E R T O -----

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Téngase por recibido el oficio número 7168/2023, de fecha trece de marzo del año en curso, signado por la C. MARÍA DEL CARMEN CORDERO HERRERA, en su carácter de Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, por medio del cual requiere a esta autoridad por el cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo en revisión 303/2021, del que conoció el Primer Tribunal

Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito en el Estado, con sede en esta ciudad Capital, deducido del juicio de amparo indirecto 1090/2021, promovido por MARÍA CRUZ GUTIERREZ MENDEZ, y la cual revoca el sobreseimiento, concediendo que la Justicia de la Unión ampara y protege a MARÍA CRUZ GUTIERREZ MENDEZ, determinándose en el fallo protector, que esta autoridad, en su carácter de responsable, está obligada a su cumplimiento, precisando sus efectos, siendo los siguientes:

1.- Dejar insubsistente todo lo actuado y se reponga el procedimiento para que se llame a juicio a María Cruz Gutiérrez Méndez, en calidad de tercero litisconsorcial, para que pueda defender la posesión que se tutela en este amparo, mediante el respeto de su derecho de audiencia y legalidad, en que se observen las formalidades del procedimiento, previo al dictado de la sentencia que dirima los derechos debatidos en la controversia de origen. En la inteligencia de que quedan sin efecto jurídico alguno la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil reivindicatorio 2213/2019.

2.- Deberá dejar subsistente el emplazamiento practicado a los codemandados Alfonso Antonio Hernández Ramos y Juana Castro Contreras.

En ese sentido se ordena dar cumplimiento a lo antes señalado, dentro de los autos del expediente 2213/2019, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por Rogelio Maldonado Gallegos, en carácter de apoderado legal de Evyca Eithne Esparza Mclaane, en contra de Alfonso Hernández Ramos y Juana Castro Contreras; y en consecuencia en este mismo acto se acuerda:

Se deja sin efecto todo lo actuado, (con excepción de las actuaciones vinculadas con los codemandados Alfonso Antonio Hernández Ramos y Juana Castro Contreras), con posterioridad al auto admisorio de la demanda inicial emitido en fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), y se ordena reponer el procedimiento para que se llame a juicio a María Cruz Gutiérrez Méndez, en calidad de tercero litisconsorcial, por lo que se previene a la parte actora Evyca Eithne Esparza Mclaane, para que proporcione las copias simples de la demanda y sus anexos, a fin de estar en posibilidad de correrle traslado, y llamar a juicio, debiendo además la parte interesada (actor del juicio) gestionar la práctica del mismo en sujeción a lo previsto en el ordinal 29, de la ley del proceder civil local.

Por otra parte, se previene a la parte codemandados Alfonso Antonio Hernández Ramos y Juana Castro Contreras, para que proporcionen las copias simples de la contestación de la demanda y sus anexos.

Así mismo, y en caso de que el ministro notificador, al constituirse en el domicilio para la práctica del emplazamiento de que se trata, de fe de que en dicho domicilio no habita el demandado de mérito, se procederá entonces a solicitud de la parte actora, a realizar la investigación correspondiente para su localización (esfuerzo de búsqueda) en diversas dependencias tanto públicas y privadas, corporaciones de policía, además de la práctica de todas aquellas diligencias disponibles para su ubicación.

En la inteligencia - y como ya se dijo -, que la parte actora deberá tramitar la boleta correspondiente ante la Secretaría de este tribunal, atento al principio dispositivo que prima conforme al artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por último, comuníquese el contenido del presente auto a la autoridad federal para efecto de cumplimentar la sentencia protectora, así mismo al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 192 de la Ley de Amparo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado **Rubén Galván Cruz**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado **Anastacio Martínez Melgoza**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz.

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley. Conste.

L'RGC/ L'AMM Exp.2213/2019.

Por el presente, que se publicará por tres (03) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA (60) DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE
CD. VICTORIA, TAM., A 25 DE OCTUBRE DEL 2024
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO
AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.
ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

Lic. Marfa Isabel Argüelles Martínez. Lic. Armando de Jesús Maldonado
Gutiérrez.

TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000027510563
Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_02213-2019_41_25-10-2024_10-51-59.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBEN GALVAN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000020545	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-06T22:49:06Z / 2024-11-06T16:49:06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	13 2f 0a 32 9d 3b ea 64 52 82 c7 9c 38 ee 2a ce ad e3 a3 a8 a3 be 2c ff eb d4 52 8d 46 20 d7 e8 2b 15 e1 fa a1 30 37 66 14 7f 53 67 6e c3 bd 5d 9a 92 2a a3 dd da 88 5b 7c 31 19 bc 7f f5 f6 33 f5 05 12 97 7f 85 4e 1b 6b 53 25 fa 91 c4 9e e1 0b cb f0 f3 68 84 d9 a1 65 a4 37 19 e6 38 20 04 a6 39 e2 db 17 59 f8 f0 21 d2 f4 ef 72 01 3d 64 a8 26 ef 48 e9 95 3e 82 04 e7 13 86 c3 89 69 4d 6c 08 79 e8 f1 31 f9 01 92 a0 0b a4 55 a0 24 d9 20 ff 86 30 72 8d 3f 68 c3 4a b8 72 46 49 63 b7 68 65 64 4b c1 1a 27 7c ff 85 30 44 be 7d 20 9e 3d 8f 2d aa 65 ec 9f 42 93 35 a3 2d 66 47 f5 5b 9f 8e 19 52 c5 8d 93 81 4a eb 6f 2d de 69 a8 48 d4 95 66 60 9c fa 09 13 ca 5a 6f ec 8b de 25 7f ab e1 18 6d 69 ef 56 80 2c 62 5f 3c 25 f9 18 94 21 98 23 24 81 e8 42 fa 84 f2 79 f8 3b 96 cf 3f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-06T22:49:07Z / 2024-11-06T16:49:07:06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000020545			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000027510464
Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_02213-2019_41_25-10-2024_10-51-59.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTASIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-06T22:45:46Z / 2024-11-06T16:45:46-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	70 9b 1d 66 3b 66 97 55 2f f7 39 3a 4c 5c 3b 95 2d 48 61 dd a6 70 1d 73 ea e9 91 2b e4 d4 58 86 3c bb 66 62 4b 92 13 fc cf 06 77 77 92 ff b7 30 9d 78 6d b9 83 33 9f 2f 7d dd 5b db 3c 5c ee 8b cf d3 0d f7 53 b4 2a bb 86 eb 34 da 16 88 11 50 65 df 76 a6 5e f2 71 04 da 23 91 f1 ed c4 bf aa b8 78 c9 d3 1b d3 64 be 4e c5 59 c0 8b d1 1f 32 2e 75 05 e3 ae a6 ba 7e e0 9b 3d c9 27 fc c9 2a a4 d2 64 7b eb 94 9b 9e 86 bb 2f 71 13 cb 61 38 e7 b2 4f 3f 37 a3 c9 8b ea 0b 86 37 aa 7b 0b be 32 5a 21 d1 b1 e8 f5 c9 45 30 8a e6 2e 9d e5 28 a4 2e 90 aa 92 1b 70 57 2d 98 f0 67 d9 08 3e a6 2b 2a 94 a1 ec d8 47 34 17 c6 93 40 43 a8 6f f7 97 90 f5 cc ed a0 47 f1 5f 2f 7a a1 c4 07 83 01 11 0f 92 39 8f d1 a2 bb c6 36 da 66 48 a3 01 bf 58 df d1 c2 ec 27 44 e7 32 64 40 4a 5e 6b ad 1b			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-06T22:45:46Z / 2024-11-06T16:45:46-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

